

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0159 -2019-MDP/ALC

Paracas, 22 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Exp N°011-2019-UGD de fecha 02.01.2019 presentado por **RENZO ELOY MANTARI DONAYRE**, identificado con DNI N°42118589, Ex servidor contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por el cual solicita: **EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**; Informe N°0006-2019-MDP/SGT, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N°005-2019-PATRIM-SGLP/MDP emitido por la Responsable de Control Patrimonial; Informe N°035-2019-MDP/SGRH, emitido por la (E) Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N°087-2019-MDP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6.3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, vigente a partir del 26 de junio de 2008, reconoce descanso de quince (15) días calendarios continuos por año cumplido, concordante con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la referida Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, vigente a partir julio del 2011, se modifica entre otros el artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señalando "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala: "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f).- Vacaciones remuneradas de (30) días naturales";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, mediante el documento Exp N°011-2019-UGD, de fecha 02 de enero de 2019, el **Sr. RENSO ELOY MANTARI DONAYRE**, identificado con DNI N°42118589, señala que ha prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, correspondiente a los años 2017 y 2018, por lo que solicita el pago de sus vacaciones trucas;

Que, mediante Informe N°0006-2019-MDP/SGT, emitido por la C.P.C. Kerly Carolina Quispe Ortega, - Sub Gerencia de Tesorería -, por el cual informa que el ex trabajador CAS **RENZO ELOY MANTARI DONAYRE**, durante su permanencia laboral correspondiente al periodo del 2017-2018, se realizó la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP, si el trabajador en mención cuenta con viáticos y/o encargos otorgados pendientes de rendición, dando como resultado que el antes mencionado, no cuenta con pendientes por rendir en esta comuna;

Que, mediante Informe N°005-2019-PATRIM-SGLP/MDP emitido por C.P.C. Liliana Ravelo Mori - Responsable de Control Patrimonial - por el cual pone de conocimiento que el recurrente **RENZO ELOY MANTARI DONAYRE**, no mantiene ningún bien pendiente;

Que, mediante Informe N°035-2019-MDP/SGRH, emitido por C.P.C. Roberto Calderón Prado (e) - Sub Gerencia de Recursos Humanos -, por el que informa que el **Sr. RENZO ELOY MANTARI DONAYRE** prestó servicios como: **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, dependencia de la **UNIDAD DE IMAGEN Y RELACIONES PÚBLICAS**, de la Municipalidad Distrital de Paracas, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°027-2017-MDP del 01 de marzo hasta el 31 de mayo del 2017, asimismo mediante Addenda N°01, N°02, N°03, N°04, N°05 y N°06 del Contrato Administrativo de Servicio en mención, desde el 01 de junio del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018, que según los contratos suscritos con la entidad la Ex Servidor CAS de la Municipalidad Distrital de Paracas, ha laborado desde el 01 de marzo del 2017 hasta el 31 de agosto del 2018, bajo el régimen del D.L. N°1057, por ello adjunta liquidación de beneficios sociales.

Que, mediante el Informe Legal N°087-2019-MDP/GAJ emitido por la Abog Denisse Cordero Villena - Gerencia de Asesoría Jurídica -, por el que informa que respecto a las vacaciones trucas, siendo que el servidor no cumplió el record vacacional le corresponde el pago de sus vacaciones no gozadas en forma proporcional. Este derecho se encuentra reconocido por el Art.2 de la Ley N°29849, que modifica el Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057 y señala "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones remuneradas de 30 días naturales "concordante con el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Art.8° numeral 8.6 que establece; Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al monto de cese, por consiguiente opina que es procedente el pago de vacaciones trucas a favor del **Ex Servidor CAS RENZO ELOY MANTARI DONAYRE**;



¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, mediante Informe N°0189-2019-GPP-GM-MDP emitido por la CPC. Danny Elizabeth Ramos Ortiz - Gerencia de Planificación y Presupuesto - , por el que comunica que se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** disponible, por el pago de vacaciones Truncas a favor del **Ex Trabajador CAS RENSO ELOY MANTARI DONAYRE**, según la cadena Funcional Programática: RUBRO 08, META: 0031, ESPECIFICA DEL GASTO: 2.3.2.8.15, por el importe de S/.2,200.00 soles;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pago de **VACACIONES TRUNCAS EN FORMA PROPORCIONAL** del **EX SERVIDOR CAS RENSO ELOY MANTARI DONAYRE**, identificado con DNI N°42118589 que ha prestado servicio bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicio, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por concepto de Compensación de Vacaciones Truncas por la suma de S/.2,200.00 (dos mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), sometido a descuento por aportes previsionales la suma de S/.286.00 (doscientos ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles), siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/.1,914.00 (mil novecientos catorce con 00/100 Nuevos Soles), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Artículo CUARTO.- ENCÁRGUESE al Jefe de la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramírez Gamboa
ALCALDESA